

Citar este número al responder: 0741-960302021

Guadalajara de Buga, 17 de mayo de 2023

Señor: ORFANDO FANOR BOLAÑOS MOSQUERA Sin domicilio conocido

ASUNTO: Notificación por aviso Auto trámite del 4 de mayo de 2023

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dar Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Expediente	0741-039-002-064-2021		
Actos administrativos que se notifican	Auto de trámite "Por el cual se ordena el cierre de la investigación del proceso administrativo sancionatorio ambiental y se corre traslado para presentar alegatos"		
Fecha de los actos administrativos	04 de mayo de 2023		
Autoridad que lo expidió	Dirección Regional Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC		
Recursos que procede	No Procede Recurso		
Plazo para presentar recurso	No procede		
Recurso que procede	Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.		

El presente aviso será publicado por el término de cinco (5) días en la página web de la CVC y en un lugar público de la entidad. Esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso de la página web de la CVC.

INSTITUTO DE PISCICULTURA BUGA, VALLE DEL CAUCA TEL: 2379510 LÍNEA VERDE: 018000933093 WWW.CVC.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la certificación obtenida.

Página 1 de 2

VERSIÓN: 11 - Fecha de aplicación: 2021/11/24

CÓDIGO: FT.0710.02



Citar este número al responder: 0741-960302021

Se adjunta copia íntegra del Administrativo constante de dos (2) páginas útiles.

Los descargos deberán ser remitidos por medio de los canales autorizados por la Corporación: ventanilla única de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, sede de piscicultura ubicada enseguida del Batallón Palacé de la ciudad de Buga o por medio del enlace https://cvc-pqrweb.arqbs.com/PQRDWeb/

Se fija:	()
Se desfija:	()

Cordialmente,

ADRIANA LIZETH ORDONEZ BECERRA Técnico Administrativo – DAR Centro Sur

Anexos: Auto de trámite del 4 de mayo 2023 - 2 páginas

Proyectó/Elaboró: Adriana Ordoñez Becerra - Técnico administrativo

Archívese en: 0741-039-002-064-2021

CÓDIGO: FT.0710.02



Página 1 de 2

AUTO DE TRÁMITE

"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS"

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, en especial con lo dispuesto en el Acuerdos CD-072 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Señala la Ley 99 de 1993, así como la Ley 1333 de 2009, que, en todo caso de vacíos normativos, estos son satisfechos con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), y con el Código General del Proceso.

Por su parte, la voluntad del legislador en la Ley 1437 de 2011, en adelante C.P.A.C.A, regló el proceso administrativo sancionatorio y fijó las etapas procesales bajo el principio del debido proceso, las que son enunciadas en los artículos 47 a 50 del CPACA.

Señala la norma procesal del C.P.A.C.A, que, vencido el periodo probatorio, se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

Habida cuenta que, en el año 2009, con la expedición de la Ley 1333, el legislador guardó silencio frente a los alegatos de conclusión, se tiene que, ya en el año de 2011, con la expedición de la Ley 1437, fijó el marco procesal del proceso administrativo sancionatorio, por lo que, con fundamento en la interpretación normativa, es del caso dar aplicación a las normas procesales contenidas en la Ley 1437 de 2011.

Se tiene que, se han surtido las etapas a las que hacen referencia los artículos 25 y 26 de la Ley 1333 de 2009. Como consecuencia, se ha de hacer el cierre de la etapa de investigación y correr traslado a las partes para que presenten sus alegaciones finales dentro del trámite del proceso administrativo sancionatorio ambiental, toda vez que, a este momento procesal la etapa probatoria se encuentra cumplida.

Surtido lo anterior, se procederá a designar el equipo evaluador para emitir el informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer.



Página 2 de 2

"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS"

En consecuencia, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre de la etapa de investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a las partes del Proceso Administrativo Sancionatorio 0741-039-002-064-2021, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la presente notificación, para que, presenten sus alegaciones finales conforme lo dispone el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a la LUCELY TAQUINAS GUEVARA identificada con cédula de ciudadanía número 1.113.623.067 y ORFANDO FANOR BOLAÑOS MOSQUERA identificado con la cédula de ciudadanía número 16.865.729, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Surtido lo anterior, procédase con el informe técnico de responsabilidad, conformando el equipo técnico que se asignará para tal gestión.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente auto en el boletín de actos administrativos ambientales de la CVC.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

LUZ MERY GUTIÉRREZ CORREA

Directora Territorial

Dirección Ambiental Regional Centro Sur.

Proyectó y elaboró: Luis Alfonso Rengifo Gonzalez – Abogado contratista Revisó: Edna piedad Villota Gómez – Profesional Especializado Archívese en: Expediente 0741-039-002-064-2021